INTRODUCCIÓN A LA LECTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

www.meh.es

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARIA GENERAL DE PRESUPUESOS Y GASTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

"INTRODUCCIÓN A LA LECTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO"

NIPO: 601-10-161-3

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN

II. EL SISTEMA PRESUPUESTARIO ESPAÑOL

III. ¿QUÉ SON LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO?

1. CONCEPTO
2. MARCO JURÍDICO
3. PROCESO DE ELABORACIÓN

IV. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

V. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

VI. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

VII. CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOSGENERALES DEL ESTADO

1. ARTICULADO
2. ESTADOS NUMÉRICOS
3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA A LAS CORTES GENERALES

I. PRESENTACIÓN

I. PRESENTACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado constituyen una importante fuente de información y contienen una amplia y detallada documentación de las actividades del sector público estatal.

Con el presente libro se pretende facilitar la lectura de los Presupuestos Generales del Estado y ofrecer al lector una rápida guía para poder acceder a su contenido.

La estructura del libro es la siguiente. En primer lugar, en el capítulo II, se hace referencia al sistema presupuestario español. A continuación, en el capítulo III, se expone el concepto del presupuesto, el marco jurídico y el proceso de elaboración. En el capítulo IV, se presenta el ámbito institucional de los Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con la Constitución, la Ley General Presupuestaria, y la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado. Los capítulos V y VI presentan la estructura del presupuesto tanto del sector público administrativo como del sector público empresarial. Finalmente, el contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se especifica en el capítulo VII.

II. EL SISTEMA PRESUPUESTARIO ESPAÑOL

II. EL SISTEMA PRESUPUESTARIO ESPAÑOL

España es un Estado descentralizado con tres niveles de gobierno: *central, regional o autonómico y local*.

En el ámbito financiero, la descentralización administrativa se inspira en los principios de autonomía financiera, coordinación y solidaridad, reconocidos en la Constitución Española de 1978.

Tanto las comunidades autónomas como las corporaciones locales gozan de plena autonomía financiera para decidir y aprobar su propio presupuesto. Por tanto, en España además del presupuesto del Estado existen los presupuestos de las administraciones territoriales que no están en manos del gobierno central.

Este Libro de *Introducción a la lectura de los Presupuestos Generales del Estado* se refiere exclusivamente al presupuesto de la Administración Central.

III. ¿QUÉ SON LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO?

III. ¿QUÉ SON LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO?

1. CONCEPTO

La Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su artículo 32, define los Presupuestos Generales del Estado como *"la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal".*

En definitiva, los Presupuestos Generales del Estado son el documento en el que se recoge la previsión anual de los ingresos y gastos del sector público estatal. Constituyen uno de los instrumentos más importantes de la política económica del Gobierno, en los que se plasman los objetivos estratégicos de las distintas políticas públicas y los recursos asignados para su cumplimiento.

2. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico de los Presupuestos Generales del Estado se encuentra constituido fundamentalmente por tres normas:

- La Constitución Española dedica su artículo 134 a regular los Presupuestos Generales del Estado.

- La Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre).

- Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Ley Orgánica 5/2001, de

13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la Ley 3/2006, de 26 de mayo).

Este marco legal se completa con la Orden anual del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de Estado, y con otras disposiciones de menor rango que regulan diversos aspectos de la gestión presupuestaria (por ejemplo, la Resolución de la Dirección General de Presupuestos por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica).

3. PROCESO DE ELABORACIÓN

Según la normativa descrita, le corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación.

El ciclo presupuestario se puede sintetizar en las siguientes fases:

- **Actualización del Programa de Estabilidad**. En el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, cada año se debe presentar a la Unión Europea un diagnóstico de la economía española y la orientación de la política económica. En base a dicho análisis se formulan proyecciones presupuestarias a medio plazo (3 años).

- **Informe sobre la posición cíclica de la economía española**. Recoge la estimación de las magnitudes económicas más relevantes que sirve para fijar los objetivos de estabilidad presupuestaria. Se elabora por el Ministerio de Economía y Hacienda, previa consulta al Instituto Nacional de Estadística y al Banco de España y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y la Comisión Europea. Contiene un cuadro económico de horizonte plurianual que incluye la previsión de crecimiento de la economía española.

- **Orden de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado**. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la orden en la que se dictan las normas de elaboración de los Presupuestos Generales

del Estado del ejercicio siguiente. Con esta orden, se inicia formalmente el proceso de elaboración presupuestaria. La orden establece los criterios de presupuestación, el ámbito institucional, las comisiones participantes, las estructuras presupuestarias, la documentación a presentar y los plazos del proceso de elaboración.

- **Acuerdo sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y el límite de gasto no financiero del Estado**. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus respectivos ámbitos, fija el objetivo de estabilidad para el conjunto del sector público administrativo y cada uno de los agentes que lo integran (Administración Central, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social) referido a los tres ejercicios siguientes. El acuerdo se remite a las Cortes Generales para su aprobación o rechazo. Se incluye además el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el ejercicio siguiente.

- **Aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado**. El Ministro de Economía y Hacienda eleva el anteproyecto para que el Gobierno proceda a su aprobación. El proyecto se remite a las Cortes Generales junto con la documentación presupuestaria legalmente establecida, al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior.

- **Aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado**: Después del debate y el proceso de enmiendas en el Congreso y el Senado, se aprueba, en su caso, la Ley de Presupuestos Generales de Estado para que entre en vigor el 1 de enero del ejercicio economico correspondiente.

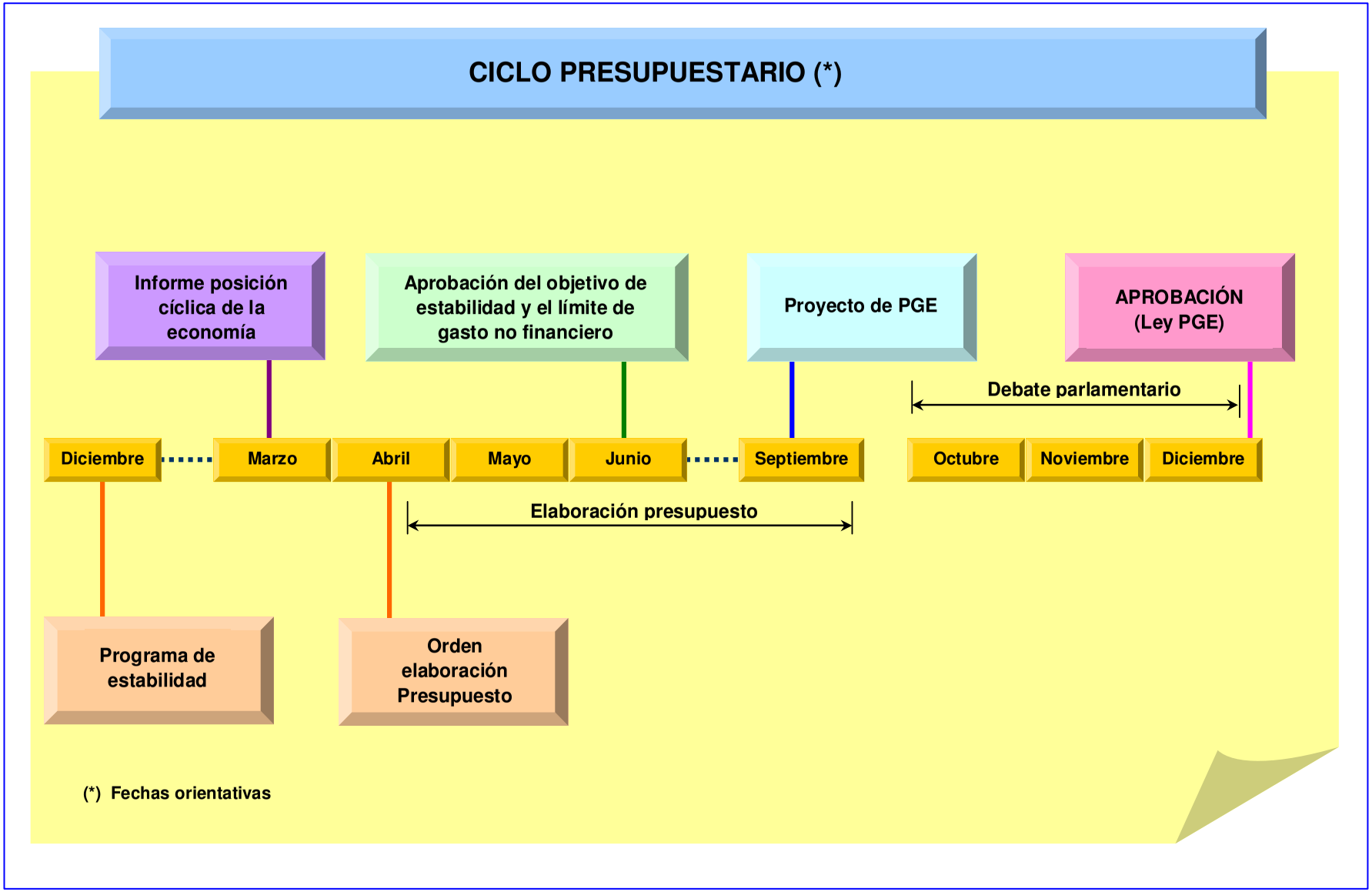
CICLO PRESUPUESTARIO (*)
Informe posición cíclica de la economía
Aprobación del objetivo de estabilidad y el límite de gasto no financiero
Proyecto de PGE
APROBACIÓN (Ley PGE)
Debate parlamentario
Diciembre
Marzo
Abril
Mayo
Junio
Septiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre
Elaboración presupuesto
Programa de estabilidad
Orden elaboración Presupuesto
(*) Fechas orientativas

IV. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

IV. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Los Presupuestos Generales del Estado comprenden la totalidad de los gastos e ingresos de las entidades que integran el sector público estatal, que están enumeradas en el artículo 2 de la Ley General Presupuestaria. La Ley de presupuestos de cada año concreta y delimita este ámbito.

Conforme a esta normativa los Presupuestos Generales del Estado comprenderán los siguientes presupuestos:

a) El presupuesto del Estado.

b) Los presupuestos de los organismos autónomos de la Administración General del Estado.

c) El presupuesto de la Seguridad Social.

d) Los presupuestos de las agencias estatales.

e) Los presupuestos de los organismos públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

f) Los presupuestos de las restantes entidades del sector público administrativo estatal.

g) Los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria.

h) Los presupuestos de las sociedades mercantiles estatales.

i) Los presupuestos de las fundaciones del sector público estatal.

j) Los presupuestos de las entidades públicas empresariales y restantes organismos públicos de esta naturaleza.

Los presupuestos de todos estos agentes se incluyen en los Presupuestos Generales del Estado. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza de su presupuesto, se pueden distinguir dos grandes grupos según tengan un presupuesto de carácter limitativo o estimativo:

- Los agentes enumerados en las letras a) a e) anteriores integran el sector público administrativo con presupuesto limitativo. Este presupuesto se caracteriza porque es el gasto máximo en que los distintos agentes pueden incurrir. Los presupuestos de este conjunto de agentes se agregan para formar los Presupuestos Generales del Estado consolidados, en los cuales se refleja la actividad financiera global desarrollada por el sector público administrativo con presupuesto limitativo. La consolidación se realiza sumando cada uno de los presupuestos de estas entidades, una vez eliminadas las transferencias internas que se realizan entre ellos.

- El resto de agentes se integran en los Presupuestos Generales del Estado sin formar parte del presupuesto consolidado. Se caracterizan por presentar presupuestos de carácter estimativo y no limitativo adaptados a la naturaleza de su actividad. Son, por ejemplo, las empresas públicas.

ÁMBITO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

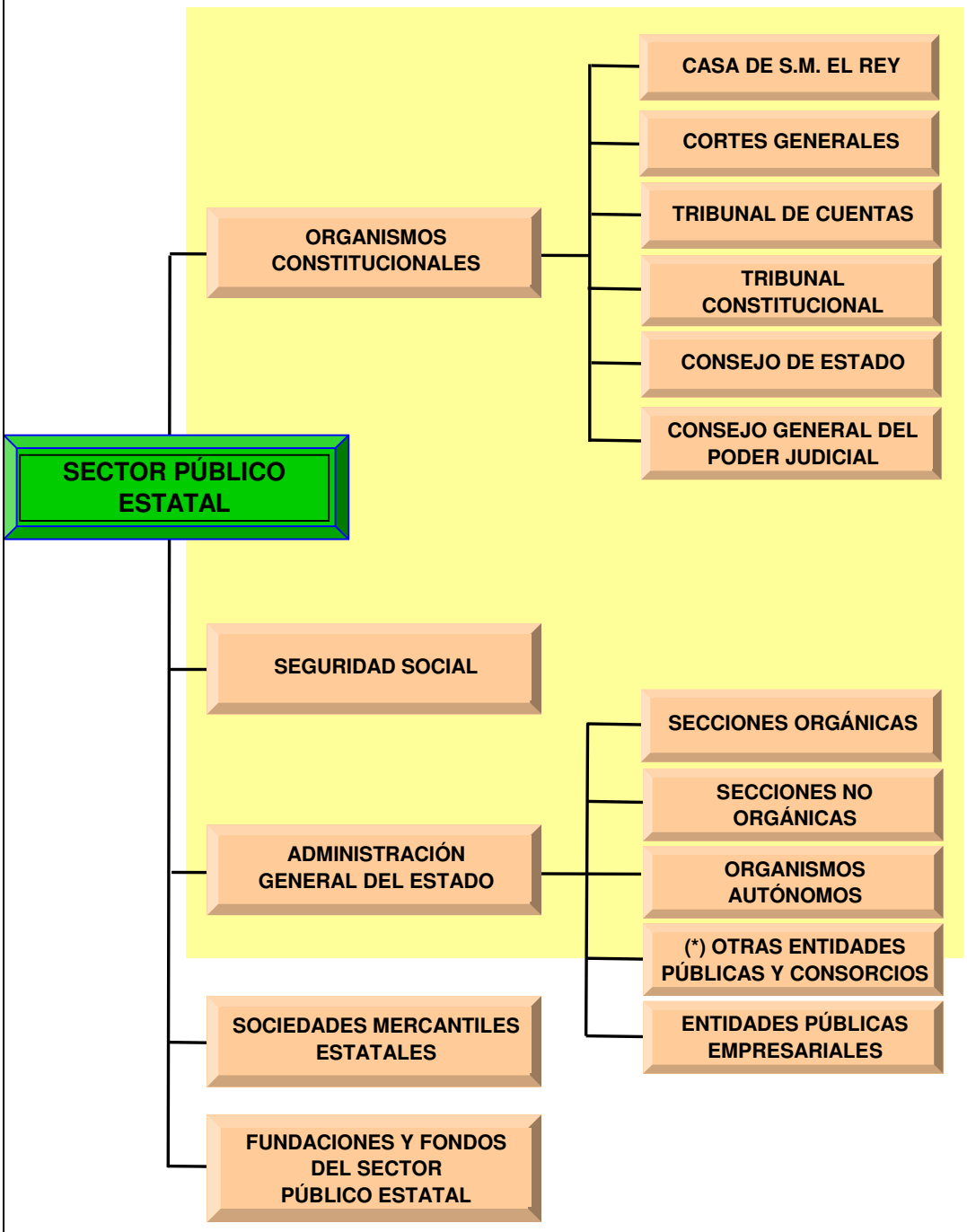

Ámbito del Presupuesto Consolidado

(*) Se integran en el Presupuesto Consolidado el resto de entidades de Derecho público y los consorcios con otras Administraciones Públicas que formen parte del sector público administrativo estatal según el artículo 3.1 de la Ley General Presupuestaria.

V. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

V. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

A la hora de describir la estructura que adoptan los presupuestos del sector público estatal hay que atender a las características de los agentes que lo integran y la naturaleza de su actividad, diferenciando aquellos que elaboran presupuestos cuyos créditos para gastos tienen carácter limitativo (sector público administrativo con presupuesto limitativo), de aquellos otros cuyos presupuestos de gastos son estimativos y no limitativos (sector público empresarial y fundacional y sector público administrativo con presupuesto estimativo).

En este capítulo se presentan las estructuras de los presupuestos de gastos y de ingresos de los sujetos integrados en el sector público administrativo con presupuesto limitativo, dedicándose el capítulo siguiente a la estructuras del resto de agentes del sector público estatal.

Además de las estructuras generales que se describen a continuación, determinados organismos autónomos (los establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley General Presupuestaria) deben presentar estados financieros adicionales.

Tanto las estructuras generales como las específicas se especifican en la Orden anual de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado que publica el Ministerio de Economía Hacienda y en las resoluciones en esta materia de la Dirección General de Presupuestos.

1. ESTADOS DE GASTOS

De acuerdo con la Ley General Presupuestaria, el presupuesto de gastos sigue una triple clasificación: por programas, orgánica y económica, con arreglo a los siguientes criterios:

- Las finalidades u objetivos que se pretenden conseguir (clasificación por programas).

- La organización del sector público estatal (clasificación orgánica).

- La naturaleza económica de los gastos (clasificación económica).

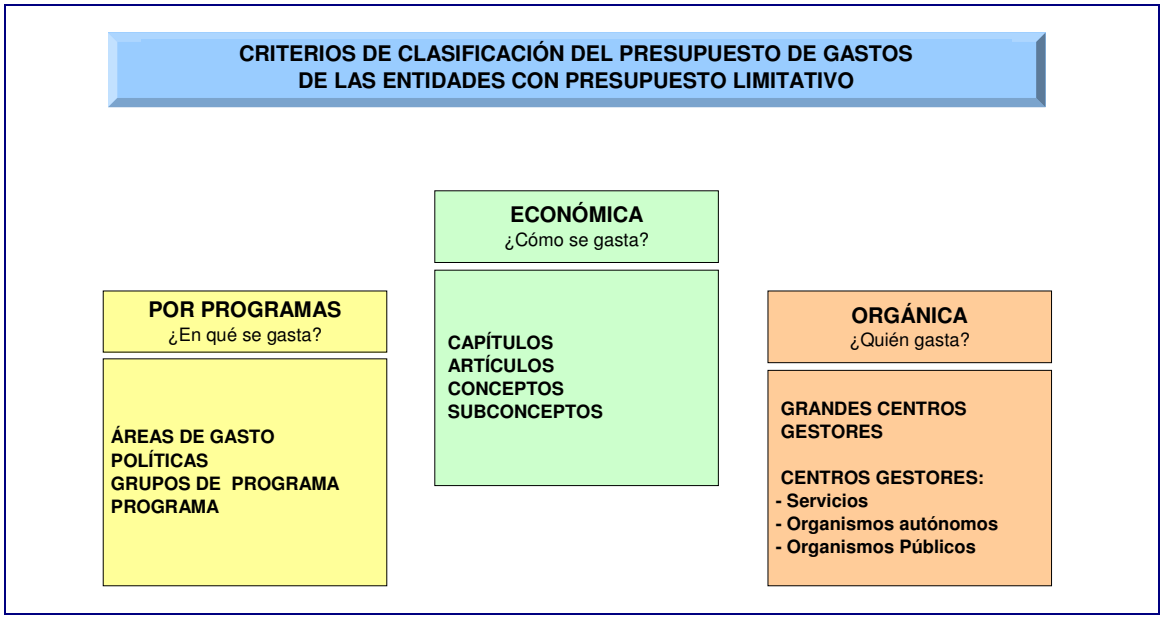

Para facilitar la lectura del Presupuesto y para su propio tratamiento informático, a cada partida presupuestaria se le asigna un código alfanumérico que se corresponde con la triple clasificación. En los siguientes apartados se especifica el contenido de estos códigos.

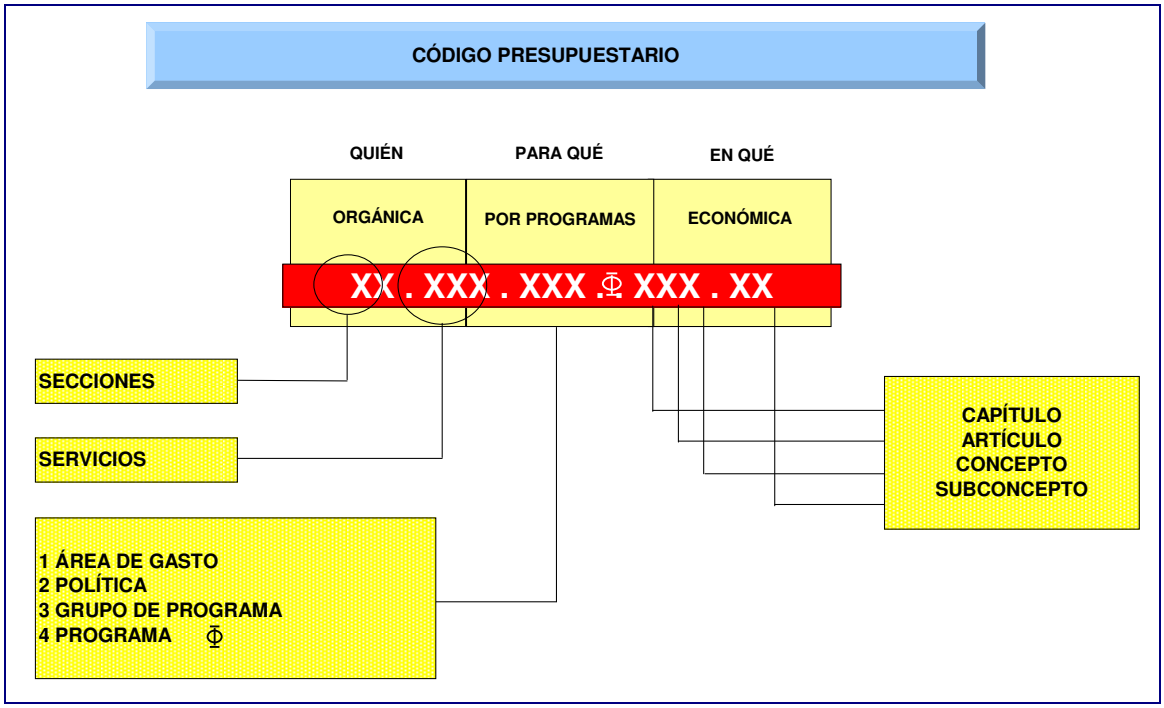

1.1 Clasificación por programas

Es la principal clasificación de los créditos presupuestarios ya que permite identificar la finalidad a la que se destinan los recursos públicos. Un programa de gasto es el conjunto de créditos[1] que se pone a disposición de los centros directivos para el logro de los objetivos establecidos. En definitiva, el programa presupuestario determina el gasto que se considera necesario realizar para el desarrollo de cada actividad pública.

[1] La Ley General Presupuestaria define los créditos presupuestarios como cada una de las asignaciones individualizadas de gasto que figuran en el Presupuesto puestas a disposición de los centros gestores para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

Los programas de gasto pueden ser de dos tipos: programas finalistas y programas instrumentales y de gestión.

- Programas finalistas: son aquellos a los que se pueden asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables como por ejemplo, el programa de *Creación de infraestructuras de carretera*.

- Programas instrumentales y de gestión: tienen como finalidad la administración de recursos para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la realización de una actividad para la que no se pueden establecer objetivos cuantificables; o bien el apoyo a un programa finalista. Como ejemplo se puede citar el programa de *Dirección y servicios generales de Economía y Hacienda*.

Los programas de gasto se estructuran siguiendo un esquema de árbol. Así, los programas de gasto se agrupan formando grupos de programa y éstos a su vez se estructuran en políticas de gasto. Las políticas de gasto se integran en cinco áreas de gasto:

- Área de gasto 1. “Servicios públicos básicos”.

- Área de gasto 2: “Actuaciones de protección y promoción social”.

- Área de gasto 3: “Producción de bienes públicos de carácter preferente”

- Área de gasto 4: “Actuaciones de carácter económico”.

- Área de gasto 9. “Actuaciones de carácter general”.

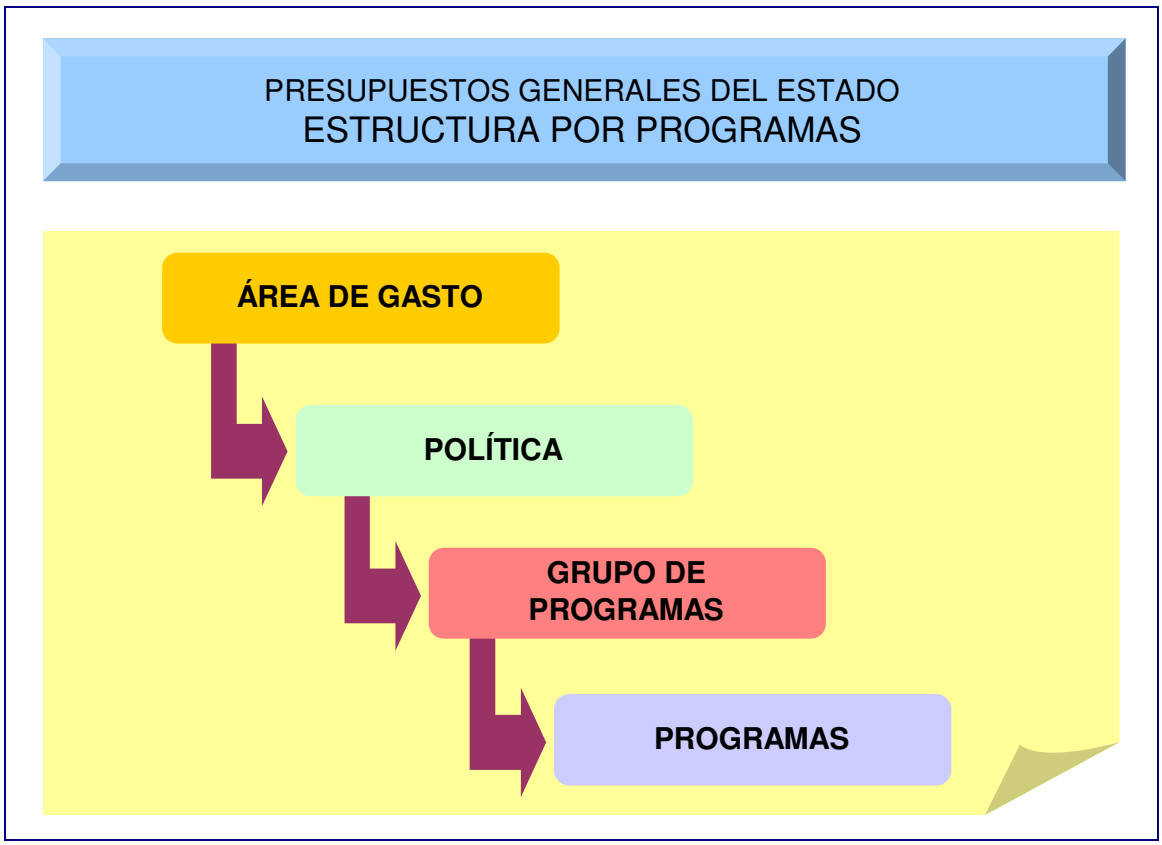

Esta estructura es flexible de tal forma que puede modificarse según las necesidades de cada año

Los Presupuestos Generales del Estado, siguiendo la estructura de los últimos ejercicios, contienen aproximadamente 200 programas, 90 grupos de programas, 26 políticas de gasto y 5 áreas de gasto.

.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

POLÍTICAS DE GASTO

SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

- **Justicia**
- **Defensa**
- **Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias**
- **Política exterior**

ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

- **Pensiones**
- **Otras prestaciones económicas**
- **Servicios sociales y Promoción Social**
- **Fomento del empleo**
- **Desempleo**
- **Acceso a la vivienda y fomento de la edificación**
- **Gestión y administración de la Seguridad Social**

PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

- **Sanidad**
- **Educación**
- **Cultura**

ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

- **Agricultura, Pesca y Alimentación**
- **Industria y Energía**
- **Comercio, Turismo y PYMES**
- **Subvenciones al transporte**
- **Infraestructuras**
- **Investigación, desarrollo e innovación civil**
- **Investigación, desarrollo e innovación militar**
- **Otras actuaciones de carácter económico**

ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- **Alta dirección**
- **Servicios de carácter general**
- **Administración financiera y tributaria**
- **Transferencias a otras administraciones públicas**
- **Deuda pública**

La clasificación por programas se indica con un código alfanumérico compuesto por tres dígitos y una letra. El primer dígito designa el área de gasto, el primer y segundo dígitos definen la política de gasto y los tres dígitos se refieren al grupo de programas. El programa se identifica con una letra correspondiendo a los programas finalistas una letra comprendida entre A y la L y a los programas instrumentales y de gestión otra de la M a la Z.

Ejemplo de codificación de los programas

El programa 453C "Conservación y explotación de carreteras" pertenece al grupo de programas 453 "Infraestructura del transporte terrestre", que se encuadra en la política 45 "Infraestructuras", dentro del área de gasto 4 "Actuaciones de carácter económico". Por su parte, la letra C nos indica que es un programa de carácter finalista, al estar comprendida en el tramo de la A a la L.

1.2 Clasificación económica

En la clasificación económica, los créditos incluidos en los estados de gasto del Presupuesto se ordenan según su naturaleza económica, indicando cómo se gasta. Los créditos se agrupan por capítulos, separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

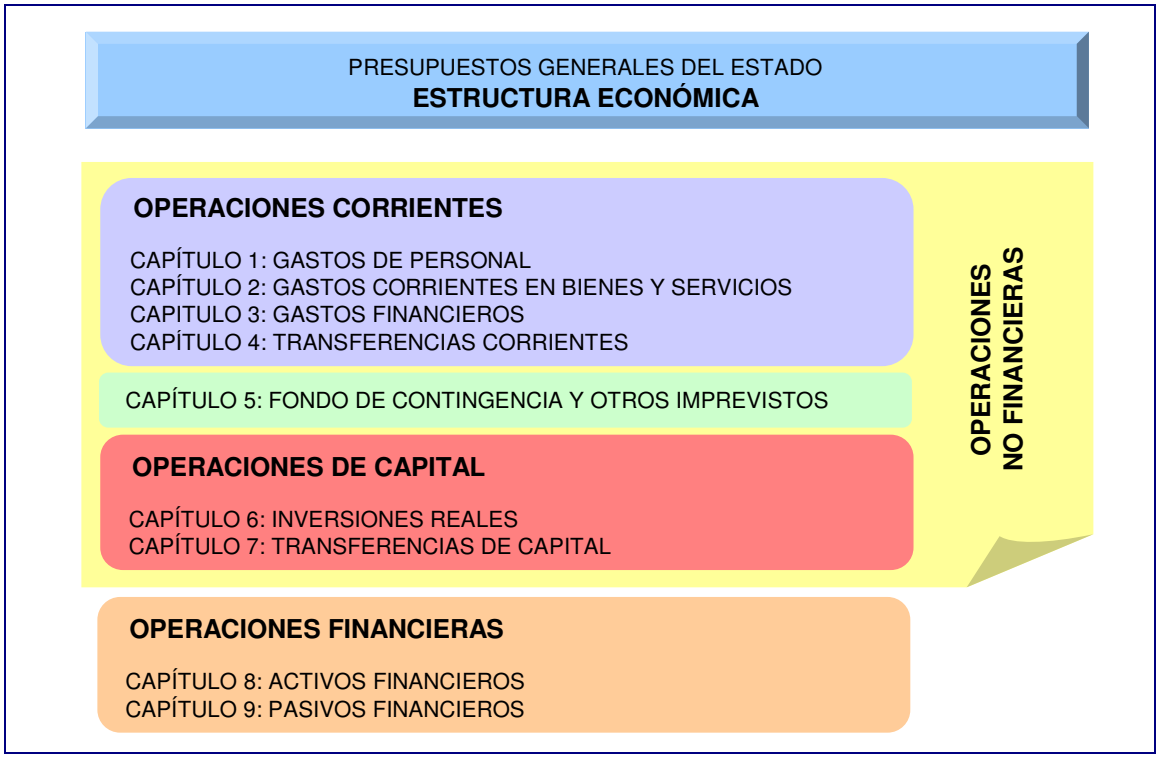

Cada uno de estos capítulos se divide en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos que pueden dividirse en subconceptos.

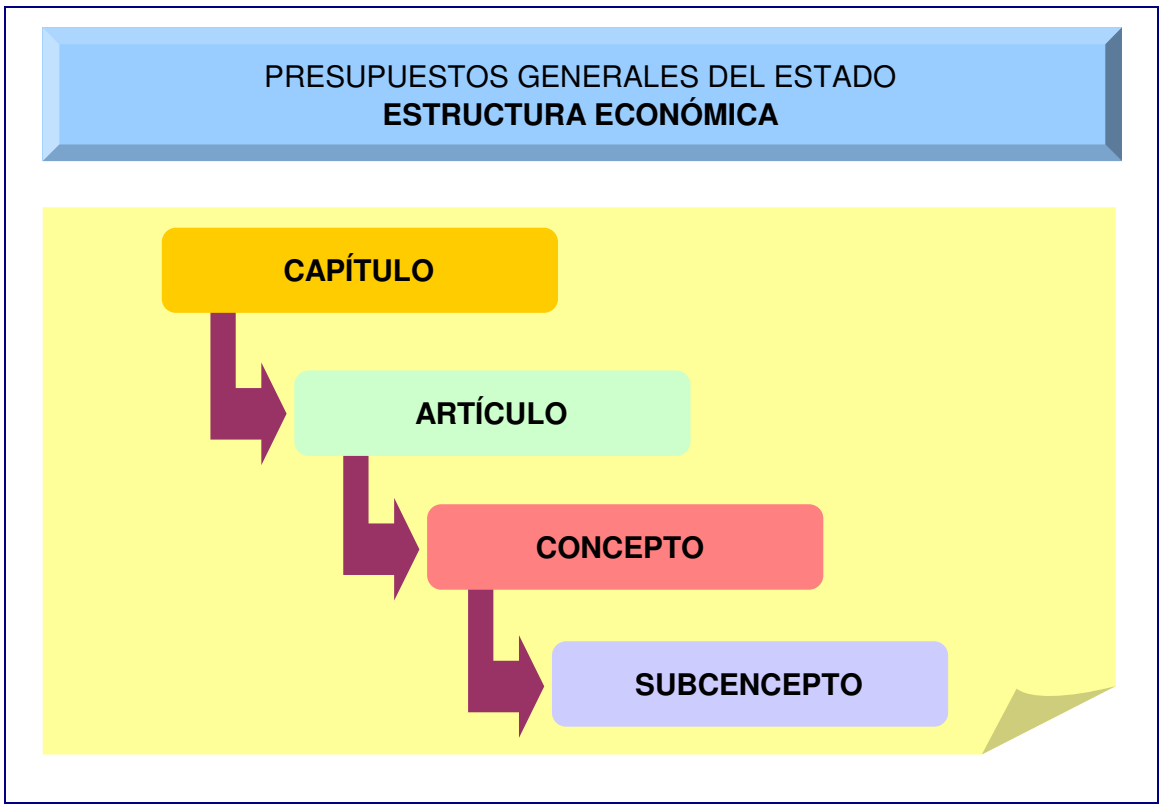

De la misma forma que ocurre con los programas de gasto, en la clasificación económica los créditos se designan con un código numérico. El primer dígito por la izquierda designa el capítulo, el primer y segundo dígitos identifican el artículo, los tres números se refieren al concepto, y si hubiera otros dos dígitos se estaría determinando el subconcepto.

Ejemplo de clasificación económica

Cuando aparece la partida 221.01, por su numeración sabemos que es un gasto de capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", artículo 22 "Material, suministros y otros", concepto 221 "Suministros", y subconcepto 01"Agua".

1.3 Clasificación orgánica

La clasificación orgánica permite distribuir el gasto por centros gestores, entendiendo por tales aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria. Permite conocer quien gasta, es decir, cuál es el órgano o agente del sector público estatal responsable de la gestión de los créditos. De esta forma, a efectos de la clasificación orgánica del gasto, se pueden distinguir los siguientes subsectores:

1) El Estado, que se divide en secciones y éstas, a su vez, en servicios. Con carácter general, sin perjuicio de algunas peculiaridades, las secciones se corresponden a los departamentos ministeriales, y los servicios a unidades con rango igual o superior a Dirección General.

2) Los organismos autónomos del Estado, que se agrupan en función del ministerio al que estén adscritos.

3) Las Agencias estatales.

4) La Seguridad Social.

5) Las demás entidades que integran el sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo.

La clasificación orgánica se indica con un código numérico indicando los dos primeros dígitos la sección responsable del gasto. A continuación se especifica el servicio (con dos números) o el organismo público (con tres números).

La Sección 16 corresponde al Ministerio del Interior, y dentro de él se encuentra el servicio 03 que identifica a la Dirección General de la Policía. De esta forma, para referirnos a la Dirección General de la Policía basta con utilizar el código presupuestario 16.03.

2. ESTADOS DE INGRESOS

Los estados de ingresos de los presupuestos de las entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo se estructuran siguiendo una clasificación orgánica y una clasificación económica.

La clasificación orgánica de los ingresos, al igual de lo que sucede en los gastos, permite distinguir entre los que corresponden a la Administración General del Estado, los de la Seguridad Social y los de cada uno de los organismos autónomos y demás entidades del sector público administrativo.

La clasificación económica agrupa los ingresos en función de su origen en operaciones corrientes, de capital o financieras.

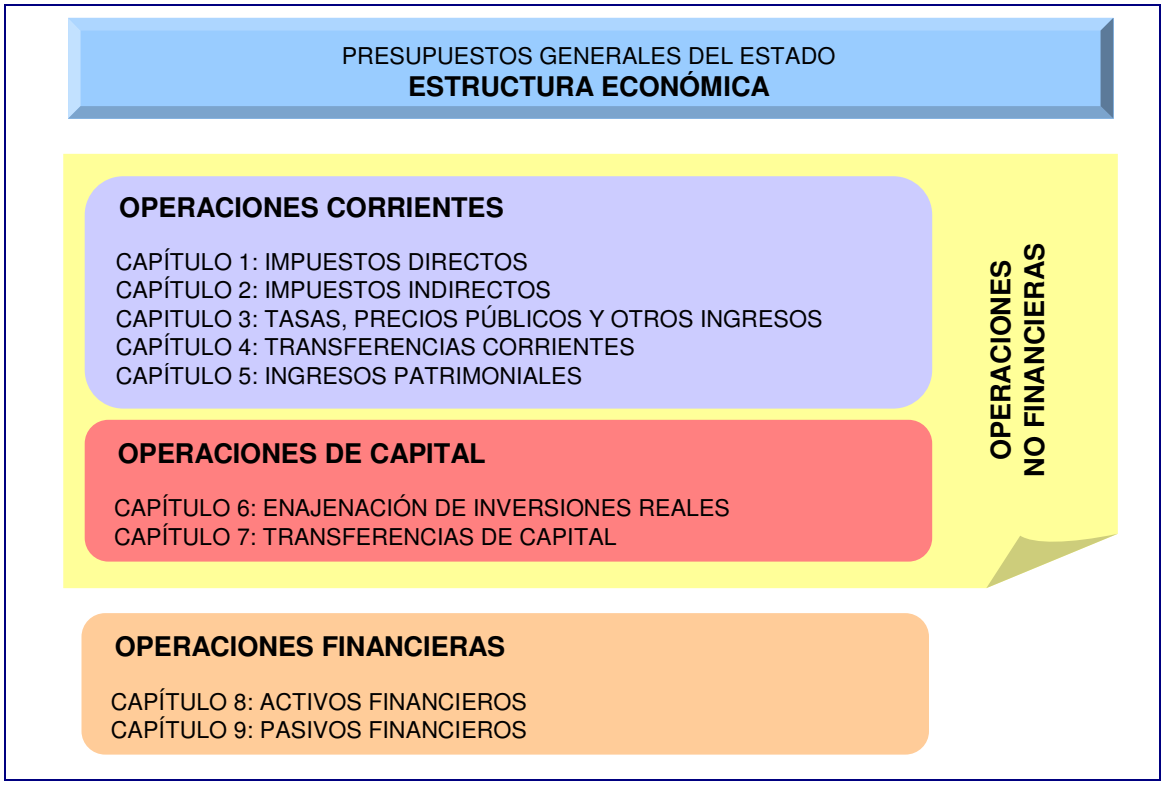

3. ESTRUCTURAS ESPECÍFICAS PARA DETERMINADOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La estructura del Presupuesto de los organismos autónomos del Estado se configura en la forma establecida con carácter general. Adicionalmente, los organismos a los que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley General Presupuestaria, incluirán en sus presupuestos los siguientes estados:

- Cuenta de explotación.

- Cuenta resumen de operaciones comerciales.

- Estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.

- Cuadro de financiamiento.

El contenido de estos documentos se especifica mediante Resolución de la Dirección General de Presupuestos.

VI. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

VI. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Además de las entidades del sector público administrativo con presupuestos limitativos, también forman parte de los Presupuestos Generales del Estado las entidades con presupuestos estimativos. De acuerdo con la LGP, se puede distinguir entre:

- Entidades públicas empresariales.
- Sociedades mercantiles estatales.
- Entidades estatales de derecho público que no sean organismos autónomos ni entidades públicas empresariales.
- Fundaciones del sector público estatal.
- Consorcios dotados de personalidad jurídica propia, siempre que sea mayoritaria la participación del sector público estatal.
- Fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Estado, a los que se refiere el artículo 2.2 de la LGP.

Estas entidades elaboran presupuestos de explotación y de capital que estarán constituidos por una previsión de la cuenta de resultados y del estado de flujos de efectivo del correspondiente ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria.

Como anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad. Los estados financieros deben referirse al ejercicio relativo

al proyecto de Presupuestos Generales del Estado y, adicionalmente, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente.

Se acompañarán asimismo los siguientes documentos:

- Una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente.

- Una descripción de las inversiones públicas que vayan a realizar durante el ejercicio, con un anexo de estos proyectos de inversión regionalizados por provincias.

- Los programas de actuación plurianual.

Los formatos de los estados financieros correspondientes a los presupuestos de explotación y de capital están basados en los modelos de las cuentas anuales definidos por el Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Dadas las particularidades contables de las entidades de crédito y entidades de seguros dentro de las entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles estatales, así como las especificidades de los estados financieros y de la contabilidad de las fundaciones del sector público estatal, las peculiaridades de carácter económico financiero y del régimen contable de los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Estado, y teniendo en cuenta las especificidades presupuestarias de los consorcios, se han establecido unos formatos individualizados para cada uno de estos tipos específicos de entidades adaptados a sus características particulares.

VII. CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

VII. CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

El contenido de Ley de Presupuestos Generales del Estado aparece regulado en la Ley General Presupuestaria, cuyo artículo 37 establece que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado está integrado por el articulado con sus anexos y los estados de ingresos y de gastos con el nivel de detalle que se especifica en la propia ley. Además, los Presupuestos se acompañan de diversa documentación complementaria.

1. ARTICULADO

De acuerdo con la estructura de los últimos años, la Ley se divide en ocho títulos a los que se añaden disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

ARTICULADO DE LA LEY

PREÁMBULO

TÍTULO I. De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones

Capítulo I Créditos iniciales y financiación de los mismos
Capítulo II Normas de modificación y ejecución de créditos presupuestarios
Capítulo III De la Seguridad Social

TÍTULO II. De la gestión presupuestaria

Capítulo I De la gestión de los presupuestos docentes
Capítulo II De la gestión presupuestaria de la Sanidad y de los Servicios Sociales
Capítulo III Otras normas de gestión presupuestaria

TÍTULO III. De los gastos de personal

Capítulo I Del incremento de los gastos del personal al servicio del sector público
Capítulo II De los regímenes retributivos
Capítulo III Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo

TÍTULO IV. De las pensiones públicas

Capítulo I Determinación inicial de las pensiones del régimen de Clases Pasivas del Estado, especiales de guerra y no contributivas de la Seguridad Social
Capítulo II Limitaciones en el señalamiento inicial de las pensiones públicas
Capítulo III Revalorización y modificación de los valores de las pensiones públicas para el año 2009
Capítulo IV Complentos para mínimos
Capítulo V Otras disposiciones en materia de pensiones públicas

TÍTULO V. De las operaciones financieras

Capítulo I Deuda Pública
Capítulo II Avales públicos y otras garantías
Capítulo III Relaciones del Estado con el Instituto de Crédito Oficial

TÍTULO VI. Normas tributarias

Capítulo I Impuestos directos
Capítulo II Impuestos indirectos
Capítulo III Otros tributos

TÍTULO VII. De los entes territoriales

Capítulo I Entidades locales
Capítulo II Comunidades autónomas

TÍTULO VIII. Cotizaciones sociales

DISPOSICIONES Y ANEXOS

Su contenido fundamental es el siguiente:

Título I. De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones

Recoge el ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales del Estado y las normas que aprueban la totalidad de los estados de ingresos y gastos del sector público estatal, así como el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos del Estado.

Se incluyen también normas específicas de vigencia anual sobre modificación y ejecución de los créditos presupuestarios, las limitaciones presupuestarias y los créditos vinculantes que han de operar durante el ejercicio.

Finalmente, se regulan diversos aspectos del presupuesto de la Seguridad Social, como son la financiación de la asistencia sanitaria a través del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, las aportaciones del Estado al Instituto de Mayores y Servicios Sociales y al Instituto Social de la Marina y la aportación del Estado para financiar los complementos para mínimos de pensiones.

Título II. De la gestión presupuestaria

Este título contiene normas sobre gestión de los presupuestos docentes, gestión presupuestaria de la sanidad y de los servicios sociales, en el ámbito del Instituto de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y otras normas de gestión presupuestaria.

Título III. De los gastos de personal

Contiene normas reguladoras de los gastos del personal al servicio del sector público. Entre otras materias, se recoge la modificación de retribuciones, la autorización de la oferta de empleo público para cada ejercicio, el régimen retributivo de los altos cargos del Gobierno, de sus órganos consultivos y del

personal al servicio del sector público estatal, y normas especiales de aplicación a colectivos concretos (fuerzas armadas, guardia civil, policía nacional, jueces y fiscales, personal al servicio de la administración de Justicia, etc).

Título IV. De las pensiones públicas

Contiene las normas relativas a las pensiones públicas, tanto de la Seguridad Social como del Régimen de Clases Pasivas del Estado: determinación inicial de la cuantía de las pensiones, limitaciones a su revalorización y modificación, regulación de los complementos para mínimos, etc.

Título V. De las operaciones financieras

Autoriza la cuantía hasta la cual el Estado y los organismos públicos puedan realizar operaciones de endeudamiento. En materia de Deuda del Estado, la autorización viene referida a la cuantía del incremento del saldo vivo de la Deuda del Estado a 31 de diciembre. Además, se fija el límite total de los avales a prestar por el Estado y los organismos públicos.

Título VI. Normas tributarias

Incluye las disposiciones de vigencia anual a las que se remiten las leyes sustantivas de los diferentes tributos.

Título VII. De los entes territoriales

Contiene normas relativas a la financiación de las entidades locales y comunidades autónomas.

Título VIII. Cotizaciones sociales

En este título se regulan las bases y tipos de cotización de los distintos regímenes de la Seguridad Social.

2. ESTADOS NUMÉRICOS DE INGRESOS Y GASTOS

Los estados numéricos de ingresos y gastos recogen:

a) Las obligaciones económicas que como máximo pueden reconocer los sujetos que integran el sector público administrativo y los órganos con dotación diferenciada, asi como los derechos a reconocer durante el ejercicio.

b) Los gastos e ingresos y las operaciones de inversión y financieras a realizar por las entidades de sector público empresarial y del sector público fundacional.

c) Las operaciones de los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectue mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Estado.

3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Además del articulado y los estados numéricos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Estado le acompañará la siguiente documentación:

- Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.

- Las memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.

- Un anexo con el desarrollo económico de los créditos, por centros gestores de gasto.

- Un anexo, de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

- La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.

- Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior.

- Los estados consolidados de los presupuestos.

- Un informe económico y financiero.

- Una memoria de los beneficios fiscales.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA A LAS CORTES GENERALES

La documentación descrita es realmente extensa y detallada. Toda ella se encuentra en Internet a través de la página oficial del Ministerio de Economía y Hacienda (www.meh.es).

A efectos de su presentación en las Cortes Generales así como para facilitar su lectura, la documentación se presenta en cuatro series, que se identifican con un color:

- La serie roja: es la serie básica, donde se incluyen los textos y estados numéricos que, una vez aprobados por las Cortes Generales, integran la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

- La serie verde: comprende información complementaria y de desarrollo contable de la documentación contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- La serie amarilla: recoge el informe económico financiero de los Presupuestos Generales del Estado y otra información relevante como la memoria de beneficios fiscales).

- La serie gris: contiene información complementaria prevista legalmente no recogida en las series anteriores, como por ejemplo, la liquidación del presupuesto anterior y avance del actual.

Los gráficos siguientes recogen el detalle de esta información.

Documentación a Cortes Generales

SERIE ROJA

- Articulado de la Ley.

- Ingresos.

- Gastos. Presupuesto por programas y memoria de objetivos.

- Anexos de proyectos que componen los Fondos de Compensación Interterritorial.

- Estados financieros y cuentas de organismos autónomos y otros organismos públicos.

-Entidades del sector público administrativo y fondos sin personalidad jurídica.

- Presupuestos de explotación y capital y otros estados financieros.

- Resúmenes de ingresos y gastos.

SERIE VERDE

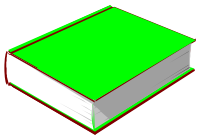

- Anexos de desarrollo de ingresos y gastos.

- Anexos de inversiones reales y programación plurianual.

- Anexos de personal. Estructura orgánica y por programas.

Documentación a Cortes Generales

SERIE AMARILLA

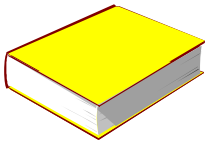

- Informe Económico Financiero.
- Memoria de Beneficios Fiscales.
- -Memorias presupuestarias.
- Presupuestos Generales del Estado Consolidados.
- Anexo de Flujos Financieros España-Unión Europea.

SERIE GRIS

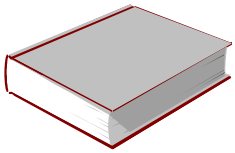

- Liquidación del presupuesto anterior.
- Avance de liquidación del presupuesto vigente.
- Gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España.
- Consorcios con participación mayoritaria del sector público estatal.

GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA